



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 149-2024-MDR-AL

Rímac, 26 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC.

VISTO:

El Memorándum N° 1557-2024-GM-MDR, Memorándum N° 1191-2024-GM-MDR de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 355-2024-OGAJ-MDR de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficio N° D004405-2024-PCM-SSGEIP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con facultades políticas, económicas y administrativas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, ello en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el art 6° de la ley N°27972 Ley orgánica de municipalidades, señala que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa,

Que el Decreto Supremo N°185-2021-PCM, crea la plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, teniendo por finalidad dotar al Estado Peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha electiva contra la corrupción elevar los estándares de la actuación pública y por objetivos: a) Congregar y articular en una sola plataforma digital la información proveniente de diversas identidades de la administración pública relativas a los procedimientos administrativos procesos penales y a cualquier actuación que evidencie riesgos que afecten la integridad pública. b) Brindar información a las entidades públicas y a la ciudadanía en general, con pertinencia cultural, a cerca de los procedimientos administrativos, procesos penales y cualquier actuación que afecte la integridad pública y en los que se encuentren inmersos los funcionarios, servidores y cualquiera que ejerza función pública, independientemente de su vínculo laboral o contractual. c) Construir un sistema de alertas que posibilite un adecuado filtro para la contratación de su personal, elección de candidatos a puestos públicos y de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios;

Que el Decreto Supremo N°185-2021-PCM en su artículo 8° señala es de cumplimiento las disposiciones para la implementación de la plataforma de la debida diligencia del sector público, a las entidades de la administración pública comprendidas en el artículo I del título preliminar del TUO de la ley N° 27444 ley de Procedimiento Administrativo general, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04 – 2019 JUS; Así mismo señala en su artículo 9° respecto de las obligaciones de las entidades públicas, bajo responsabilidad las siguientes obligaciones: a) Designar mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8 de las presentes Disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días contados a partir del día siguiente de la designación.

Que, mediante Memorándum N°1191-2024-GM/MDR, de la Gerencia Municipal remite el Oficio N° D004405-2024-PCM-SSGEIP y solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre "Designación de usuario para Implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público", de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°185-2021-PCM;

Que con Informe Legal N°335-2024-OGAJ-MDR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que se emita la Resolución de Alcaldía sobre "Designar al responsable para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Municipalidad Distrital del Rímac"

Que, con Memorándum N°1557-2024-GM-MDR, la Gerencia Municipal propone designar al Jefe de Recursos Humanos y al Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, remitiendo los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que en virtud con las facultades conferidas por el numeral 6 artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR como FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE UTILIZAR LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PUBLICO, en la Municipalidad Distrital del Rímac, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANO O UNIDAD ORGANICA
Abog. Walter Christiam Yenque Lino	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
C.P.C Nicomedes Máximo Berrocal Macedo	Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal comunicar la presente resolución de designación a la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días contados de emitida la resolución.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional. (www.munirimac.gob.pe)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Abog. MILAGRO A. AMESQUITA RIVERA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLALBA